



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000043-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° D000314-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000154-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos públicos se sujetan a la supervisión y fiscalización de su Sector para verificar el cumplimiento de los objetivos de la entidad mediante los instrumentos previstos en las normas de la materia y que todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional - PEI;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el artículo 21 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, y modificatoria, establece, entre otros, que el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan de Desarrollo Regional Concertado o plan al cual se articula, según corresponda; asimismo, orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones y; establece que el PEI se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula; asimismo, conforme al inciso d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 135-2024/CEPLAN/PCD, se establece como plazo máximo para que los pliegos presupuestarios de nivel nacional culminen la elaboración de sus PEI con horizonte temporal al 2030, el 31 de enero de 2025;

Que, a través de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, y modificatoria, en adelante la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Guía, se establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PEI y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 1 del Capítulo 1 de la Guía, señala que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma y designa al Grupo de Trabajo bajo su liderazgo, el cual tiene entre sus funciones validar el documento del PEI;

Que, los numerales 2 y 3 del Capítulo 1 de la Guía, establecen que el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la Entidad para lograr sus objetivos, lo formula cada pliego presupuestario, contiene objetivos y acciones estratégicas institucionales y tiene un periodo de cinco (5) años, guardando correspondencia con el periodo del plan superior; asimismo, se define la estructura que debe contener;

Que, el numeral 4 del Capítulo 1 de la Guía, dispone que el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN; precisando que en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; correspondiendo a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN y luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación del PEI y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030; asimismo, se deroga la Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego, y la Resolución Ministerial N° 0166-2022-MIDAGRI que dispone la ampliación del horizonte temporal al 2027;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000211-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 04 de setiembre de 2024, se formaliza la aprobación de la extensión del horizonte del PEI 2019 - 2024 del SERFOR, al 2027, quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR";

Que, conforme al literal a) del artículo 8 del ROF del SERFOR, concordante con el literal a) del artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del SERFOR, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR-CD, y modificatoria, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar el PEI;

Que, a través del Acta N° 002-2024-MIDAGRI-SERFOR-CPE de fecha 20 de noviembre de 2024, la Comisión de Planeamiento Estratégico del SERFOR, conformada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, valida el PEI 2025-2030 del SERFOR;

Que, mediante Oficio N° 1621-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, remite y hace suyo el Informe N° 0342-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA, a través del cual su Oficina de Planeamiento valida la propuesta del PEI 2025-2030 del Pliego SERFOR, toda vez que ha sido elaborado con base en los lineamientos establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional, la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos. Asimismo, es consistente y coherente con la Política General de Gobierno;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, con Oficio N° 001246-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, señala que se ha elaborado el Informe Técnico N° 000471-2024-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual concluye que el PEI 2025-2030 del SERFOR cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN;

Que, mediante Acta de la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del SERFOR, de fecha 23 de enero de 2025, se señala como Primer Acuerdo, la aprobación del PEI 2025-2030 del SERFOR; asimismo, se encarga a la Dirección Ejecutiva del SERFOR emitir el acto resolutorio correspondiente que formalice la aprobación del mencionado instrumento de gestión;

Que, a través del Memorando N° D000314-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000043-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización señala que la propuesta del PEI 2025-2030 del SERFOR fue elaborada conforme a la metodología establecida por el CEPLAN a través de su “Guía para el Planeamiento Institucional” y “Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos”, habiendo sido validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico del SERFOR, el MIDAGRI, el CEPLAN y finalmente aprobada por el Consejo Directivo del SERFOR, conforme establece la normativa vigente; en ese sentido, solicita continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio que formalice la aprobación del PEI 2025-2030 del SERFOR y que deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000211-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, que formalizó la aprobación del PEI 2019-2027 del SERFOR;

Que, mediante Informe Legal N° D000154-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo informado y opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el PEI 2025-2030 del SERFOR, ha sido validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico del SERFOR, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN y aprobado por el Consejo Directivo del SERFOR, a través del Acta de su XXIV Sesión Extraordinaria, conforme a la función establecida en el literal a) del artículo 8 del ROF del SERFOR; por lo que, estando a lo encargado por el Consejo Directivo en el Primer Acuerdo de la precitada Acta, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR emita el acto resolutorio que formalice la aprobación del PEI 2025-2030 del SERFOR y, a su vez, deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000211-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE que aprobó el PEI 2019-2027 del SERFOR; no siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y modificatoria; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN-PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 - 2030 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000211-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, que formalizó la aprobación de la extensión del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, al 2027, quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR".

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, registre todos los elementos relevantes del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del SERFOR, en el Aplicativo CEPLAN v1.0, que permita el posterior registro del Plan Operativo Institucional Multianual.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

### Regístrese y comuníquese.

*Documento firmado digitalmente*

**DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO**

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SERFOR